

Sr. Apoderado de la Fuerza Política "Agrupacion Municipal Creer Pichanal" Dn. Ivan Güerino del Milagro Mizzau Pueyrredon Nº 517- Salta Presente

RENDICIÓN APORTE ELECCIONES PRIMARIAS - DECRETOS Nº 890/13 Y Nº 3692/14 EXPEDIENTE Nº 242-5916/17- CÓDIGO AGPS I-09-17 (GRAL.)

I. Introducción

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en su artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.

Asimismo, la Ley Nº 7.697 de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, establece en su artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 - *in fine* - de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo 44 que las fuerzas políticas receptoras de tales aportes deberán obligatoriamente presentar la rendición de gastos cancelados ante la Auditoría General de la Provincia, la que una vez aprobadas comunicará al Tribunal Electoral.



El Decreto Nº 890/13 y modificatorio 3692/14, reglamentario del Título X "Campaña Electoral" de la Ley 7.697, dispone en su artículo 2º que los Aportes Públicos de Campaña previstas en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo 7º y 12º que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia certificada a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697, imponiéndoles a éstos la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGPS, equiparando a los responsables económicos que se designen en el artículo 26.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Ley Nacional Nº 26.215 Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial Nº 6.042 Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial Nº 7.697 y Modificatorias Elecciones Primarias, Abiertas,
 Simultáneas y Obligatorias
- Ley Provincial N° 7.972 Presupuesto General Ejercicio 2.017.
- Decreto Nº 890/13 reglamentario del Título X de la Ley 7.697
- Decreto N° 481/17 y N° 483/17 Convoca al cuerpo electoral
- Decreto Nº 3.692/14 de Transferencia de Partidas al Tribunal Electoral.
- Resolución 17/17 del Tribunal Electoral Aportes Públicos de Campaña.



III. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución Nº 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

La labor de auditoría realizada ha tenido como objeto:

- Cotejar el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por el Partido Agrupación Municipal Creer Pichanal con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia.
- Analizar la documentación original presentada por la fuerza política ante este órgano de control, verificándose la veracidad, integridad y pertinencia de la misma.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política "Agrupación Municipal Creer Pichanal"

- Nota Externa Nº 722/17 presentada el 15 de Noviembre de 2017 con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto Nº 890/13
- Recibo Oficial del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Comprobantes de gastos rendidos.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nómina de apoderados, domicilios constituidos y montos recibidos por los Partidos y Fuerzas Políticas.
- Resolución 17/17- Aportes Públicos de Campaña Paso 2017.



V. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

A. La Fuerza Política "Agrupación Municipal Creer Pichanal" presentó mediante Nota Externa Nº 722/17 de fecha 15/11/17 la correspondiente rendición en 3 fs., de acuerdo a lo descripto en el Punto IV A. del presente informe.

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 2.000,00 (pesos dos mil.-).

De los procedimientos de auditoría realizados sobre los mismos no surgen observaciones a formular.

- **B.** El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política "**Agrupación Municipal Creer Pichanal**" conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución 17 de fecha 12 de Julio de 2017, asciende a la suma de \$ 1.918,73 (pesos un mil novecientos dieciocho con 73/100.-)
- C. Del cotejo entre las sumas rendidas por la Fuerza Política "Agrupación Municipal Creer Pichanal" y las informadas por el Tribunal Electoral surge el siguiente resultado:

A. Total rendido por la Fuerza Política	\$ 2.000,00
B. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 1.918,73
C. Resultado del cotejo entre A. y B. (=A - B)	\$ 81,27

VI. CONCLUSIÓN



Teniendo en cuenta lo consignado en el Punto V. y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, el total rendido por la Fuerza Política **Agrupación Municipal Creer Pichanal**" es de \$ 2.000,00 (pesos dos mil.-), por lo que hizo uso de otras fuentes de \$ 81,27 (pesos ochenta y uno con 27/100.-).

La Fuerza Política "Agrupación Municipal Creer Pichanal", con la documentación presentada dio cumplimiento a la rendición del monto recibido, no existiendo remanente pendiente de rendición.

Salta, 05 de Febrero de 2.017.

Cr. H. Corimayo



SALTA, 21 de Febrero de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 11

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente Nº 242-5916/17 - Rendición de Aportes-Elecciones Primarias Paso 2017 - Fuerza Política "Agrupación Municipal Creer Pichanal", y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley Nº 7697 y Decreto Provincial Nº 890/13, correspondiente a la Fuerza Política "Agrupación Municipal Creer Pichanal";

Que con fecha 05 de febrero de 2018 el Área de Control Nº I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley Nº 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. Nº 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL Nº I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control Nº I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones Primarias Paso 2017 prevista en la Ley Nº 7697 y Decreto Provincial Nº 890/13, presentada por la Fuerza Política "Agrupación Municipal Creer Pichanal", tramitada en el Expediente Nº 242-5916/17, que obra de fs. 17 a 21 de dichas actuaciones.



RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 11

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. Nº 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Dr. G. Ferraris